CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 176 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR (DEPARTAMENTO DEL LA GUAJIRA)
CONTRATISTA	MÓNICA LUCÍA VÉLEZ CABRALES
IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 49.796.143 DE VALLEDUPAR
OBJETO	ASESORÍA JURÍDICA EN EL TRÁMITE DE PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.
VALOR	$20.393.000
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos: **CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.166.012 expedida en SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR,** con NIT. 892.115.179-0, en su calidad de **ALCALDE**, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 28 de diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **MÓNICA LUCÍA VÉLEZ CABRALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.796.143 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que de conformidad con el artículo 2 y 311 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, las entidades territoriales, en su condición de entidades públicas, necesitan adelantar procesos jurídico negociales para servir a la comunidad, promover la prosperidad general, satisfacer necesidades colectivas, construir las obras que demande el progreso local, cumplir los fines estatales y materializar las metas del plan de Desarrollo local, entre otros objetivos. **B)** Que el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales de la Alcaldía de San Juan del Cesar, señala entre las funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, asesorar al Sr. Alcalde en los negocios en que sea parte el Municipio; pero en virtud de la multiplicidad de funciones a cargo del primero, es imposible que asuma de manera personal, diligente y oportuna, todas las tareas que implica el desarrollo de las actuaciones de derecho contractual que requiere el ejercicio jurídico negocial del Municipio**. C)** Que por lo expuesto, para brindar asesoría jurídico negocial, el Jefe dela Oficina Asesora Jurídica requiere del apoyo, acompañamiento y soporte jurídico de profesionales del derecho que lo coadyuven en la proyección documental, en la coordinación de audiencias, en la contestación de observaciones y requerimientos, en la sugerencia de decisiones que debe tomar el ordenador del gasto, etc. **D)** Que a pesar de lo anterior, La Secretaría General, certificó que no existe dentro de la planta de personal de la Alcaldía de San Juan del Cesar, abogados disponibles para el ejercicio de las actuaciones contractuales del Municipio. **E)** Que Ante la falta de personal disponible y calificado para el adelantamiento de las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales del Municipio de San Juan del Cesar, se considera necesaria y oportuna la vinculación de varios abogados que brinden asesoría, acompañamiento, asistencia y apoyo al ente territorial en la realización de los trámites, etapas y procedimientos señalados en la Ley, para celebrar contratos o convenios que le permitan cumplir eficiente y eficazmente sus cometidos. **F)** Que EL MUNICIPIO, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos del presente contrato determinando su necesidad, conveniencia y oportunidad. **G)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales, conforme a lo previsto en literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **H)** Que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **I)** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de contratación estatal vigente en Colombia, y en lo que no le sea contrario a ellas por las normas civiles y comerciales, y en especial se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la **ASESORÍA JURÍDICA EN EL**

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

TRÁMITE DE PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR. PARAGRAFO: Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**.** **CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA deberá proyectar todos los documentos necesarios para adelantar diligente y oportunamente las etapas y procedimientos de cada uno de los procesos de selección de contratista que se le asignen, prestar asesoría y acompañamiento jurídico a los asuntos que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica coloque a su consideración, relacionados con los negocios jurídicos que el Municipio de San Juan del Cesar pretenda celebrar o que se encuentren en ejecución o que estén terminados y requieran liquidación o cierre. **CLAUSULA 3: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación del servicio son las siguientes: **a)** Proyectar los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las necesidades a satisfacer en el Municipio de San Juan del Cesar y Revisar, adicionar, corregir y/ ajustar aquellos que sean puestos a su consideración por el Jefe de la Oficina Asesora Juridica. **b)** Emitir conceptos jurídicos relacionados con la actividad contractual del Municipio. **c)** Coadyuvar en la sustanciación de los procesos administrativos para la exclusión de ofertas económicas artificialmente bajas, de los procesos sancionatorios que el Municipio adelante en contra de sus contratistas con ocasión de sus incumplimientos y en las actuaciones administrativas para el cobro de las garantías que amparan obligaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales. **d)** Coordinar las audiencias que se deriven del trámite de los procesos de selección de contratistas que se encuentre asesorando y Brindar acompañamiento en las reuniones, comités, Juntas o cualquier otro tipo de diligencia a las que su supervisor lo cite o que se programen dentro de los procesos contractuales o poscontractuales. **e)** Asistir a las reuniones del Comité de contratación del Municipio cada vez que lo requiera el supervisor. **f)** Instruir a los funcionarios de planta de la Alcaldía en materia de contratación estatal, a través de charlas y exposiciones, en los temas que sean requeridos por el supervisor. **g)** Cooperar en la contestación de requerimientos o advertencias de entes de control, de las comunicaciones presentadas por los veedores, de preguntas de los medios de comunicación, las solicitudes del Concejo Municipal, de peticiones, consultas, tutelas y demandas relacionadas con la gestión contractual del Municipio. **h)** Estudiar y corregir los documentos necesarios para celebrar convenios marco y/o específicos, convenios interadministrativos, entre otros. **i)** Examinar garantías contractuales para efectos de su aprobación si ello se requiere. **j)** Revisar liquidaciones y pagos de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales por parte de los contratistas, para efectos de emitir autorización de pagos o de liquidar contratos, en caso de que sea requerido. **k)** Atender las solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico de los contratos. **l)** Dar Asesoría para la Negociación de diferencias surgidas de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de contratos. **m)** Verificar el cumplimiento de requisito habilitantes, evaluar ofertas y levantar el informe respectivo, haciendo parte del Comité evaluador de las ofertas que se presenten al Municipio de San Juan del Cesar, en virtud de una convocatoria pública. **n)** Verificar que la información correspondiente a la fase de planeación contractual se encuentre completa y organizada antes de solicitar el inicio de un proceso de selección de contratista. **ñ)** Acompañamiento durante la celebración de audiencias de los procesos de selección de contratistas. **o)** Apoyar a las diferentes dependencias de la Alcaldía en el cierre de expedientes contractuales. **CLAUSULA 4 – INFORMES** EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de su gestión al supervisor, para la revisión y validación de este, con el fin de que el último expida certificación mensual del cumplimiento del contrato, el cual deberá contener como mínimo: **a)** La enunciación de las actividades realizadas, **b)** El periodo dentro del cual las ejecuta. **c)** Conclusiones y recomendaciones si hay lugar a ellas. **CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($20.393.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato en CINCO (5) CUOTAS, las CUATRO (4) primeras, de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($4.600.000) cada una, correspondientes a los CUATRO (4) primeros meses de ejecución contractual, mes vencido, y la última, de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($1.993.000) expirados los

últimos TRECE (13) días calendario del plazo total de ejecución. Dichos pagos se harán después de radicar la cuenta de cobro respectiva, acompañada de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Adicionalmente, Para que el municipio haga el pago de la última cuota mensual de los honorarios del contratista este deberá entregar en medio magnético a su supervisor, si aplica, los usuarios y las contraseñas de las plataformas que administre, y toda la información y documentación elaborada por el en cumplimiento de sus obligaciones. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **PARAGRAFO:** EL MUNICIPIO girará los honorarios de EL CONTRATISTA, a la cuenta de bancaria que este indique y de la cual sea titular, previa verificación del cumplimiento de los requisitos enunciados en esta cláusula. **CLAUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **c)** Que tiene capacidad para celebrar este contrato **d)** Que al momento de la celebración del presente Contrato NO incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, ni está inmerso en causales de conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **f)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**. g)** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 7 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **CUATRO (4) MESES Y TRECE (13) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de Inicio determinada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tiene derecho a lo siguiente: **a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. **d)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: **a)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **b)** Ejecutar las actividades específicas pactadas. **c)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **d)** Cumplir las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, entre otras. **e)** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y Responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. **f)** Elaborar mensualmente los informes de gestión y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato **g)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato que se encuentre dentro del marco del contrato. **h)** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **j)** Mantener actualizado el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

del Empleo Público, SIGEP. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones DEL CONTRATISTA se ejercen de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLAUSULA 10 – DERECHOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio tiene derecho a lo siguiente: **a)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **b)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **c)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **d)** Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. **e)** Adelantar revisiones periódicas de las actividades realizadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. **f)** Promover las acciones de responsabilidad en contra DE EL CONTRATISTA en caso de ser necesario. **CLAUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO: a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA, suministrándole los documentos, información e insumos que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de la actividad encomendada **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA, las actas de inicio, suspensión, reinicio, prorrogas, adiciones, modificaciones y cualquier otro documento necesario para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio. **CLAUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:** *EL CONTRATISTA* es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **14-CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal. **15- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CLAUSULA 16– MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, **c)** Por la no presentación de informes de gestión **d)** Por la no proyección, revisión y/o corrección de los documentos

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

dentro de los términos en que deben emitirse, **e)** Por el no acompañamiento a audiencias, juntas o reuniones programadas, y, **f)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones DE EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: La imposición de multas se hará previo trámite de proceso administrativo sancionatorio y no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **CLAUSULA 17 - CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA*, esta* deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 18 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte DE EL CONTRATISTA teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior a su cumplimiento mensual, de manera que los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato son muy raros hablando de su probabilidad de ocurrencia, por lo tanto no se exigirá el amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. **CLAUSULA 19 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 20 – CESION:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR. **CLAUSULA 21 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de SAN JUAN DEL CESAR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 23– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación ante la Cámara de comercio de la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de comercio de la ciudad de Valledupar, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA 24 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes

Calle 7 # 9a-36 Avenida Manuel Antonio Davila
alcaldia@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

AL MUNICIPIO		A EL CONTRATISTA	
Nombre	Jefe oficina Asesora jurídica (Supervisor)	Nombre	MONICA LUCÍA VÉLEZ CABRALES
Dirección	Avenida Manuel Antonio Davila, Calle 7 No. 9A-36, Palacio Municipal, Segundo piso	Dirección	Avenida Martín Elías. Carrera 30 # 10 Norte - 244. Conjunto Cerrado: Rosario Real. Manzana G, Casa 8.
Municipio	San Juan Del Cesar, La Guajira	Municipio	Valledupar, Cesar
Teléfono		Teléfono	3003239427
Correo electrónico	juridica@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co	Correo electrónico	velezcabralesm@gmail.com

CLAUSULA 25 – SUPERVISIÓN La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del Municipio, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contratado. **b)** Adelantar las actuaciones administrativas sancionatorias en su contra cuando a ello haya lugar, por supuesto incumplimiento. **c)** Certificar el cumplimiento DE EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo primero:** El Supervisor del presente contrato hará por escrito, las observaciones y recomendaciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA 26 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los expedidos por EL MUNICIPIO en la etapa precontractual, **b)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **c)** Los que se generen en virtud de su ejecución **d)** Las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social por parte DE EL CONTRATISTA **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de registro presupuestal que soporten el pago de su valor. **CLAUSULA 27 –DOCUMENTOS PRESUPUESTALES**: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa a este documento y hace parte integral del mismo. El pago del Contrato está sujeto a registro presupuestal. **CLAUSULA 28 –LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar de manera general en la oficina del contratista en cuanto a la proyección, revisión y corrección electrónica de documentos; no obstante, deberá asistir por lo menos un (1) día hábil de la semana, a las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de SAN JUAN DEL CESAR, para el desarrollo de las obligaciones a su cargo que requieran presencialidad; por lo tanto, EL MUNICIPIO debe proporcionarle al CONTRATISTA, un espacio adecuado en sus instalaciones para el desarrollo de las tareas que se le encomienden. En todo caso, EL CONTRATISTA estará disponible para consultas telefónicas y/o electrónicas, todos los días hábiles de la semana, en los horarios de atención al público de la mencionada Alcaldía. En caso de que el Sr. Alcalde o el supervisor del contrato requieran la presencia del CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de este, fuera del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, deberán citarlo con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación. El domicilio contractual es el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, Departamento del LA GUAJIRA.**CLAUSULA 29 – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE EL CONTRATISTA:** EL MUNICIPIO pagará los gastos de desplazamiento de EL CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **CLAUSULA 30 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, de la existencia de disponibilidad presupuestal y la acreditación del contratista de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución se requiere la emisión del registro presupuestal respectivo y el pago de la carga tributaria a la que haya lugar.